



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 952/2016

Modificación Montos. Decreto N° 2345/2008.

Buenos Aires, 01/09/2016

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2016-00119199-APN-DDYMDE#MM, el Artículo 81 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014), el Decreto N° 2.345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nros. 1.318 del 29 de agosto de 2011, 485 del 2 de mayo de 2013, 1.254 del 4 de agosto de 2014, 735 del 1° de junio de 2016 y la Decisión Administrativa N° 607 del 30 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se aprobó el régimen de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales y con término estimable que complementen la gestión de cada jurisdicción o entidad.

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 1.254 del 4 de agosto de 2014, se estableció que "...al comienzo de cada ejercicio fiscal el Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer la actualización de los honorarios de los consultores profesionales y de las personas que prestan servicios de asistencia administrativa en el marco de convenios de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales. En tal caso el Jefe de Gabinete de Ministros establecerá la grilla de honorarios de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo debiendo tomar intervención la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS".

Que en atención a la mejora salarial de los diferentes convenios colectivos del personal de la Administración Pública Nacional se torna indispensable la actualización de los honorarios de los consultores profesionales y de las personas que prestan servicios de asistencia administrativa en el marco de convenios de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, en los términos del Decreto N° 2.345/08 y sus modificatorios. Ello, a efectos de que el ESTADO NACIONAL tenga la posibilidad de contratar servicios de profesionales y de asistencia administrativa, de acuerdo con la realidad de dicho sector en el mercado.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 5° del Decreto N°



1.254/14.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Establécese a partir del 1° de julio de 2016 la Grilla de Honorarios correspondiente al Anexo 2 del Artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 2.345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, según se detalla en el Anexo I (IF-2016-01061600-APN-SSRLYFSC#MM) a la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Establécese a partir del 1 de julio de 2016 la Grilla de Honorarios del Anexo II del Decreto N° 2.345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, según se detalla en el Anexo II (IF-2016-01061611-APN-SSRLYFSC#MM) a la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

Anexo I
HONORARIOS (En pesos)

FUNCIÓN	RANGO			
	I	II	III	IV
RESPONSABLE DE PROYECTOS	35.159	37.182		
COORDINADOR	25.294	27.317	29.341	31.364
CONSULTOR EXPERTO	18.717	20.235	21.754	23.270
CONSULTOR	13.659	14.924	16.187	17.454

Anexo II
HONORARIOS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA





ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE CONVENIOS PARA PROYECTOS O PROGRAMAS DE
COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (en PESOS)

FUNCIÓN	RANGO		
	I	II	III
ADMINISTRATIVO	7.082	8600	10.117

Fecha de publicación: 02/09/2016

